

RAD: 2021-00121-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ANDERSON ARLEY CASTRO ARGUELLO
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 7 de julio de 2021 mediante el cual la apoderada judicial del demandante allega diligencia de notificación personal. Bucaramanga, 9 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que se allegó diligencia de notificación personal realizada al demandado ANDERSON ARLEY CASTRO ARGUELLO a la dirección de notificación indicada en la demanda, – *Diagonal 36 No. 34-147 Apto 301 Conjunto Hacienda Cañaveral Del Oriente, Floridablanca-*; dicha diligencia tuvo un resultado negativo, al certificar la empresa de mensajería que el destinatario no reside o no trabaja en el lugar¹.

Frente al particular adviértase que si bien el numeral segundo del artículo 384 del CGP dispone que *para efecto de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado-*, la parte actora en el escrito de la demanda indicó como dirección de notificación electrónica del demandado, el correo electrónico: andersonarley061@hotmail.es³.

Por lo antes expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda con la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **13 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **110**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Página 3, memorial del 7 de julio de 2021, C01.

² Página 7, 01DemandaConAnexos, C01.

³ Página 7, 01DemandaConAnexos, C01.